En el arrabal de esta tierra de Ximio y
Juro de la Albilla de alcalde a veynte
e nueve dias del mes de junio de el
nacimiento de nuestro señor Jhesu Xpo de
mill e quinientos e cinquenta años
el magnifico señor doctor Juan de Alamos
alcalde mayor deste pueblo e los muy nobles señores
Alonso de Alsacarin y Alonso de Alcalde e Pedro de
Moia y Fran.co Nunes regidores del concejo desta
dicha villa estando juntos en ayuntamiento juntamente
con los señores Fernando de Molina y Alonso Ramos
e Pedro de Cayuela e Juan de Hinchilla jurados se
platico sobre que se de salario a un organista
que tenga los organos quando el Cura no se ce
lebra e ordenose que se de dos ducados de salario
al organista que fuere nombrado por el Cura
desta villa e por el concejo juntamente
e regimiento della a voluntad de estos dichos
concejo e cura los quales se paguen
de los propios del concejo juntamente
con lo que ayudare y firmaron lo de
suso los que supieron

Salario al sacristan digo al organista son dos ducados cada año

El doctor Fernando de Molina
Juan de Alamos
Fernando de Molina
Juan Ramos
Juan de Cayuela
Juan de Alamos
Juan de Cayuela
Juan de Hinchilla
Juan de Alamos